TIPO DE CONTRATO:		**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		**CONTRATO Nº:**	**CPS-173-2026**
PROFESIONALES:	**X**	**APOYO A LA GESTIÓN:**			
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			**CONTRATACIÓN DIRECTA**		
ENTIDAD CONTRATANTE:		**INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPA**		**NIT:**	**832002349-2**
REPRESENTANTE LEGAL – DIRECTORA GENERAL:		**LUZ EMILCE MAMBUSCAY LOPEZ** En su calidad de Directora General y Representante Legal de **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPA**, nombrada mediante Decreto No 003 del 01 de enero de 2024 y posesionado ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, según Acta de posesión No. 013, del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo consagrado en el Acuerdo 01 de 2014 emitido por la Junta Directiva del Instituto , y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993 para la suscripción y para ordenar el pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada dentro del Capítulo señalado a través del Decreto Municipal No.100 del 12 de agosto de 2021, Título I, Capítulo Segundo		**C.C.**	21.022.664
CONTRATISTA:		**PABLO ELIAS VIDAL RUIZ**		**C.C.**	80.040.431
RÉGIMEN TRIBUTARIO:					No Responsable

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP. Nº:	2026000073	**CÓDIGO:**	2.1.2.02.02.008.02

CONSIDERACIONES:

1) Que el (la) funcionario(a) correspondiente solicitó expedir a la Directora General del IMRD TOCANCIPA certificado para adelantar la contratación de una persona que preste servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales para El INSTITUTO; **2)** Que la Directora General del IMRD TOCANCIPA, certificó que no existe en la planta global personal para suplir las necesidades que la entidad demanda; **3)** Que el funcionario competente elaboró los estudios previos justificando la necesidad de la contratación, el objeto a desarrollar, la modalidad de selección, los factores de selección, entre otros aspectos imperativos para iniciar el proceso de contratación respectivo e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, y que fueron puestos a consideración del contratista; **4)** Que dicho lo anterior, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007; **5)** Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y se encuentra relacionado debidamente en el Secop II; **6)** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; **7)** Que el funcionario competente del INSTITUTO determinó que el contratista cumple con el perfil requerido por la entidad para cumplir con el objeto contractual de conformidad con el certificado de idoneidad; **8)** Que la tesorera expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que respalda presupuestalmente el presente contrato.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO:	"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ, MEDIANTE EL APOYO EN EL CUBRIMIENTO, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE CONTENIDOS GRÁFICOS, AUDIOVISUALES Y DIGITALES, ASÍ COMO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**"
2. PLAZO DE EJECUCIÒN:	El plazo del presente Contrato será de **TRES (03) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO,** contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, el presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
3. VALOR:	**DIECINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.433.333) M/CTE**

4. FORMA DE PAGO:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el valor total del presente contrato será la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.433.333) M/CTE**, pagará al contratista el valor mensual de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.500.000,00) M/CTE** de la siguiente manera:
1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica.
2) Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado.
3) Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** para efectuar el trámite de pago, el contratista deberá crear el pago en la plataforma virtual Secop II, el supervisor delegado verificará el cumplimiento de la gestión contractual a través de la plataforma.

5. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la funcionaria la Dra. **LUZ EMILCE MAMBUSCAY LOPEZ** o quien haga sus veces.

6. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar la planeación y ejecución de acciones de comunicación institucional orientadas a la divulgación y posicionamiento de los programas, proyectos, actividades, eventos y resultados del Instituto.
2. Realizar el cubrimiento comunicacional de las actividades deportivas, recreativas, comunitarias e institucionales que le sean asignadas en desarrollo del objeto contractual, mediante registro fotográfico, audiovisual y generación de contenidos.
3. Diseñar y producir contenidos gráficos, audiovisuales y digitales para la divulgación de la oferta institucional, programas, escuelas de formación, eventos, convocatorias, actividades y logros deportivos del IMRDT.

4. Realizar la edición y postproducción de material fotográfico y audiovisual, incluyendo videos, reels, clips y demás formatos requeridos para los diferentes canales de comunicación institucional.
5. Apoyar la generación, adaptación y organización de contenidos para redes sociales, página web y demás canales digitales del Instituto, de acuerdo con las características y formatos de cada plataforma.
6. Proponer formatos, narrativas, campañas y acciones de comunicación digital que contribuyan al fortalecimiento de la imagen institucional, el alcance de los contenidos y la interacción con las diferentes audiencias del IMRDT.
7. Apoyar el seguimiento del desempeño de los contenidos y canales digitales institucionales, identificando oportunidades de mejora y formulando recomendaciones para fortalecer su alcance, interacción y posicionamiento.
8. Apoyar comunicacionalmente los ejercicios de participación ciudadana, rendición de cuentas y demás estrategias institucionales que requieran divulgación, cubrimiento o producción de contenidos.
9. Organizar y entregar los archivos gráficos, fotográficos, audiovisuales y digitales producidos durante la ejecución contractual, garantizando su adecuada identificación y observando los lineamientos institucionales, derechos de autor, uso de imagen y protección de datos personales.
10. Presentar los informes y evidencias de las actividades desarrolladas y ejecutar las demás actividades conexas y complementarias directamente relacionadas con el objeto contractual, siempre que se encuentren dentro de su alcance y no impliquen el ejercicio de funciones propias de servidores públicos.

7. PRODUCTOS A ENTREGAR:	N/A

8. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y profesional, observando los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, eficiencia y buena fe, sin que exista subordinación laboral ni relación de dependencia con el Instituto.
2.Cumplir oportunamente con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos previstos por la ley, y mantener vigente dicha afiliación durante toda la ejecución del contrato.
3.Desarrollar las actividades objeto del contrato conforme a las condiciones jurídicas, técnicas y económicas pactadas, sin exceder el alcance del mismo ni asumir funciones propias de los servidores públicos del Instituto.
4.Presentar oportunamente los informes, productos o entregables derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo y en los requerimientos formulados por el supervisor, siempre dentro del alcance contractual.
5.Atender las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato, en cuanto se relacionen directamente con el objeto contractual y no impliquen modificación del mismo ni el ejercicio de funciones administrativas o de dirección.
6.Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y darles el tratamiento adecuado conforme a la normatividad vigente, aun después de la terminación del mismo.
7.Responder civil, fiscal y penalmente por los daños que cause al Instituto o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar y previa determinación de responsabilidad conforme a la ley.
8. Informar oportunamente al Instituto sobre cualquier situación que pueda afectar el adecuado desarrollo del objeto contractual o el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
9.Cumplir las normas legales y reglamentarias que resulten aplicables al objeto del contrato, así como los lineamientos institucionales que le sean comunicados para la correcta ejecución del mismo, sin que ello implique subordinación laboral.
10.Abstenerse de utilizar la información, los bienes o los recursos del Instituto para fines distintos a los relacionados con la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad institucional y respeto en el desarrollo de las actividades contractuales, manteniendo una conducta acorde con los principios éticos que rigen la función pública.
12. Ejecutar las actividades conexas y complementarias que resulten estrictamente necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro de su alcance y no impliquen modificación del contrato.
13. Adoptar una conducta respetuosa, preventiva y protectora frente a niños, niñas y adolescentes que participen en los programas, actividades o escenarios del Instituto, absteniéndose de cualquier comportamiento que pueda vulnerar sus derechos, y observando las orientaciones institucionales y el marco normativo vigente en materia de protección integral de la niñez. Asimismo, deberá informar al Instituto cualquier situación que, en desarrollo del objeto contractual, pueda representar un riesgo para la integridad de niños, niñas y adolescentes.

9. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. **2)** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete la CONTRATISTA. **3)** Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **4)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

10. PREVENCION, PROTECCION Y ATENCION DEL ACOSO SEXUAL EN EL AMBITO LABORAL:

Con el fin de garantizar entornos sanos y protegidos, se establecen las siguientes conductas como inapropiadas entre **EL CONTRATISTA** y cualquier usuario menor de edad con quien deba tener contacto por razón de su cargo y por tanto prohibidas para **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta conocerlas y obligarse a no incurrir en las mismas:
1. Expresiones de afecto hacia cualquier usuario menor de edad que involucren un contacto físico que genere ambigüedad en el trato, pudiendo interpretarse como excesivo e inconveniente, no deben tener ninguna connotación sexual, ni ocasionar desagrado o incomodidad para quien lo recibe.
2.Transportar en un vehículo a cualquier usuario menor de edad salvo en casos de emergencia autorizados previamente por el IMRD TOCANCIPA a través de la Directora General.
3.Orientar cursos particulares o asesorías sin previa autorización expresa de la Directora General.
4.Prestar dinero o dar obsequios a cualquier usuario menor de edad, con o sin motivo especial, sin la respectiva autorización expresa de la Directora General.
5.Consumir bebidas alcohólicas en presencia o en compañía de cualquier usuario menor de edad dentro o fuera de las instalaciones donde presta el servicio.
6.Abordar temáticas de tipo afectivo que no puedan ser tratadas públicamente.
7.Tener comunicación o contacto telefónico, por redes sociales o canales diferentes a los institucionales con cualquier usuario menor de edad para cualquier asunto relacionado o ajeno a su rol laboral.
8. Realizar comentarios o tener conversaciones referentes al aspecto físico de cualquier usuario menor de edad.
9. Realizar forcejeos o cualquier tipo de contacto físico, que pueda irrumpir en la integridad de cualquier usuario menor de edad. 10. Mantener relaciones de tipo afectivas o sexuales con cualquier usuario menor de edad.
11. Mantener espacios de conversación en lugares aislados y a solas con un niño, niña, adolescente o persona en condición de vulnerabilidad o tener contacto fuera del horario estipulado.

11. GARANTÍAS:

Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el INSTITUTO no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato y su justificación se encuentra en los estudios previos.

12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del presente contrato: **1)** Propuesta presentada por **LA CONTRATISTA**, en lo que no sea incompatible con el presente contrato, **2)** Estudios y documentos previos realizados por EL INSTITUTO, **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **4)** Actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes **5)** Documentos modificatorios del contrato principal, los cuales deben contar por escrito de conformidad con el artículo 39 de la ley 80 de 1993.

13. LIQUIDACIÓN:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1)** Muerte del CONTRATISTA. **2)** Incapacidad permanente del CONTRATISTA. **3)** Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. **8)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9)** Cuando existan recursos por liberar **10)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

14. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:

LA CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **NOTA 1:** en caso de cambiar la cuenta bancaria deberá informar al supervisor, parar efectos de pagos.

15. INDEMNIDAD:

LA CONTRATISTA mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

16. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2.** Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos. **5.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **6.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **7.** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso. **8.** Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **9.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

LA CONTRATISTA se obliga para con **EL INSTITUTO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al INSTITUTO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

18. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA CONTRATISTA, EL INSTITUTO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al **INSTITUTO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

20. DECLARACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:

LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: **1)** Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; **2)** Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo, matriz de riesgos. **3)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte del INSTITUTO sobre cada una de las solicitudes realizadas.

21. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL (LA) CONTRATISTA y el INSTITUTO**, de igual manera no genera relación laboral con EL(A) CONTRATISTA ni con las personas que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado.

22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

23. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL INSTITUTO, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

24. TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5)** Por muerte del contratista. En los eventos enumerados como 2, Y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.

25. GASTOS:

Los gastos para la legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar.

26. AUTONOMÍA DEL(LA) CONTRATISTA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o Apoyo a la Gestión, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL(LA) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL INSTITUTO**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL(LA) CONTRATISTA.**

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del INSTITUTO de la garantía única pactada si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio por las partes.

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993

29. RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen.

30. DERECHOS DE AUTOR:

Los derechos morales sobre las obras y contenidos producidos durante la ejecución contractual serán reconocidos a sus autores conforme a la legislación vigente. Los derechos patrimoniales de autor sobre los contenidos gráficos, fotográficos, audiovisuales, digitales, documentos y demás productos elaborados específicamente en desarrollo del presente contrato serán transferidos al INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ, en los términos permitidos por la ley y en la medida necesaria para su reproducción, comunicación pública, publicación, adaptación, distribución, divulgación y demás usos institucionales. La utilización por parte del contratista de dichos productos por fuera de la ejecución contractual deberá contar con autorización previa del Instituto cuando legalmente corresponda.

31. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el INSTITUTO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:		Para los efectos se fija en el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TOCANCIPÁ.
32. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**32.1. CONTRATISTA:**	Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del empleo Público.
	32.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Calle 13 No. 7-40, INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TOCANCIPÁ.

En constancia se firma en el INSTITUTO, a través de la plataforma Secop II, la cual determinará la fecha de suscripción del contrato.

El presente contrato se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el Secop II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que por el contrario esta formalidad puede cumplirse a través de firmas electrónicas, tal y como consta en la presente plataforma.

Elaboró:	*Montero Triviño/ Asesora Jurídica*
Revisó:	*Claudia Liliana Moreno Casallas/ Asesora Jurídica*
Aprobó	*Luz Emilce Mambuscay López/Directora General IMRD TOCANCIPA*